

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023, Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, para requerir a la parte demandante, efectúe el correspondiente envió del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso. Lo anterior para su conocimiento,



PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

AUTO (s): 911

De conformidad con el informe secretarial observa el Despacho que, la parte demandante no cumplió con lo dispuesto por esta agencia judicial mediante providencia del 24 de marzo de 2022, toda vez que NO aporta la constancia emitida por la empresa de correo certificado, en el cual, se establece el recibido por la parte demandada.

En este orden de ideas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 30 y 48 del CPT y de la SS, que contemplan el principio de Juez como director del proceso, confiriéndole las facultades necesarias para garantizar la agilidad y rapidez del mismo, se requerirá a la parte actora para que efectúe el trámite de notificación en los siguientes términos:

La parte demandante deberá notificar, a la demandada, tal como lo disponen los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, solicitando al servicio postal correspondiente para que allegue la certificación correspondiente donde conste la fecha y hora de entrega, así como la firma e identificación de quien recibe. Comunicado que deberá indicar al demandado que la notificación personal la tendrá que realizar a través del correo electrónico del juzgado: i05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento se le concede a la parte demandante el término de los 10 días calendario, siguientes a la notificación del presente proveído.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación del demandado, en lo que tiene que ver con el envió del citatorio para la notificación personal (art.291 del C.G.P.), conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.

En consecuencia, **CONCÉDASE** el término de **DIEZ (10)** días calendario para el efecto.

SEGUNDO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 061 de Fecha 28 de septiembre de
2023



Secretario